

2016-0028: EJECUTIVO MIXTTO DE MENOR CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)
DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASÁN (NIT: 804-009.752.8)
APODERADO: DR. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ.
DEMANDADO: ALICIA NARANJO MERLO (C.C. 28.337.221).

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita fijar fecha para remate, una vez aprobado el avalúo comercial. Provea.
Rionegro (S), agosto 09 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), agosto nueve de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la accionante pidió se fijara fecha para el remate del predio embargado y secuestrado del cual ya quedó en firme el avalúo comercial y quedando en firma una vez vencido en silencio, por tanto, se fija la fecha del martes ocho (08) de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana (9: 00 a.m.).

Señalando que el avalúo comercial que se tendrá en cuenta es el allegado por demandante – que quedó en firme pues el demandado guardo silencio frente a su traslado- por la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 211.350.625.00)

Por tanto según el art.448, inciso 3° del CGP, **la base de la licitación es el 70% del avalúo del bien inmueble**, o sea la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ **147.945.437.00**), cifra resultante de la siguiente operación matemática: \$211.350.625.00 X 70% = \$ **147.945.437.00**.

Por ende según lo estipulado por el art. 451 del C.G.P., todo el que desee hacer **postura** (en sobre cerrado, suscrito por el oferente) deberá consignar previamente a la subasta a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 686152042002 en el Banco Agrario de Rionegro (S), el 40% del valor del avalúo del inmueble a rematar, que es la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ **84.540.250.00**): cifra que resulta de la operación matemática: \$ **211.350.625.00 X 40% = \$ 84.540.250.00**.

Para el efecto elabórese el aviso que deberá contener la información estipulada en el artículo 450 del C.G.P., para que sea publicado con una antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación, como VANGUARDIA LIBERAL y en la emisora local LA VOZ DE LA INMACULADA.

Una vez publicado el aviso dentro de la oportunidad prescrita en el art. 450 del C.G.P., deberá arrimarse antes del remate para agregarlo al expediente, copia de la constancia o publicación, y un certificado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.

De igual forma publíquese en la pagina del despacho en el icono de avisos dicho remate, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y el ACUERDO PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, se llevara a cabo de manera virtual las audiencia y es pertinentes que se publiquen por todos lo medio pertinentes.

Ahora bien de igual forma toda persona interesada a participar en dicho remate ya sea de manera presencial o por medio de la plataforma (virtual), debe acreditar el interés que se tiene y presentar pruebas para dicha postura., de igual forma se debe allegar correo electrónico y demás datos personales para una oportuna comunicación y remitir el link correspondiente, para asistir a dicha audiencia. La asistencia a la cede debe ser con todos los mecanismos de bioseguridad, esto es (tapabocas, guantes, lapicero).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER**

**Hoy, 10 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.,
se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en Estados N° 086**

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria